DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 15892
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2021ER6313 No EVENTO SIRE 5378862

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Raul Ivan Arias Rodríguez				**SOLICITANTE:** Mateo Gamba
CAT	2	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	17/06/2021	**HORA:**	9:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 2 Este No 44 - 15	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	x_1:101957.55 y_1:103721.94 x_2:101954.90 y_2:103719.02 x_3:101961.92 y_3:103716.51 x_4:101962.84 y_4:103720.22				
SECTOR CATASTRAL:	San Martín de Porres I	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	24.2 m^2				
UPZ:	90 – Pardo Rubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	1				
LOCALIDAD:	02 - Chapinero	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0092FJBS	**PREDIOS EVALUADOS**	1				
AREA INSPECCIONADA:	24.2 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-40612				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 1343 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO:

Riesgo por movimiento en masa / Falta de obras de drenaje perdida de media banca de sendero peatonal

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado se encuentra en el Sector Catastral San Martin de Porres I de la localidad de Chapinero, y de acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), presenta categorización de amenaza media y alta por movimiento en masa, lo cual no genera restricción para ocupación o desarrollo urbano.

Adicionalmente, mediante consulta del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE se encuentra que, para la zona en estudio, el IDIGER emitió documentos técnicos, los cuales se pueden consultar en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER:

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para la zona objeto de estudio

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-10478	23 de marzo del 2017
DI-13075	24 de abril de 2019
DI-13204	25 de abril de 2019
RO-111824	3 de octubre del 2019
DI-13779	5 de octubre del 2019
DI-15172	8 de enero del 2021

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Personal del IDIGER realizó por primera vez visita técnica a las zonas aledañas del canal Sucre a la altura del poligono mencionado en el año 2017, en el cual se identifico sobre la margen izquierda del canal Sucre un talud conformado por arcillas con una inclinacion de 60° y 25 metros de altura. En dicha primera visita, se identificacndo una conexión de aguas servidas que vertian sus aguas sobre el costado sur al canal sucre, lo cual sumado a las lluvias desestabilizaba la ladera ocacionando deslizamientos.
Para las visitas realizada en el año 2019, se observó incremento de las condiciones de inestabilidad de la ladera del costado sur del canal sucre, lo cual genero obstruccion del canal. Se recomendo a la Empresa de acueducto y alcantarillado la respectiva limpieza y mantenimiento del canal, con el fin de garantgizar el normal funcionamiento del mismo.

De acuerdo al DI-10478 realizado en el año 2017, se identifico el sendero peatonal de la parte alta costado norte del canal sucre, en el cual se observo un movimiento de tierra de la parte baja del sendero sin comprometer la funcionalidd del sendero.

En el DI-13204 realizado en el año 2019 se observo un movimiento en masa que se localizo sobre la parte baja de la ladera en inmediaciones del canal sucre, lo cual hace referencia a que se presentan movimoientos constantes sobre el costado sur del canal sucre. Si bien no se presentó perdida de la funcionalidad del canal, si se presento obstruccion parcial del canal, por lo caul se recomendo nuavmente a la emprrsa de acueducto y alcantarillado realizar las intervencions pertinentes para lograr su normal funcionamiento.

Para el DI-15172 realizado en el año 2021 se observaron avance de los movimientos en masa de lo observado en el DI-13779 y el DI-13204. Se observó adicional una socavacion de varias secciones del canal sure y trabajos que adelanta la empresa de energia de Bogotá para el retiro de un poste de la luz. Se destaca que no existe condicion de reisgo sobre las viviendas del sector pero no obstante si se observa deterioro de las condiciones del canl sucre.

El sendero peatonal ubicado en la carrera 2 Este No 44 15 cuenta solo con un antecedente del año 2017, en el cual hace referencia a un movimiento en en masa de la parte baja de ladera sin comprometer la funcionalidad del sendero, por lo cual presenta incremento en las afectaciones de las condiciones iniciales del año 2017 a las condiciones actuales.

7. LOCALIZACIÓN

El polígono inspeccionado se localiza en la Carrera 2 este No 44 - 15, en el Barrio San Martin de Porres I de la Localidad de Chapinero. La zona afectada dentro del polígono se muestra como la zona roja de afectación.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

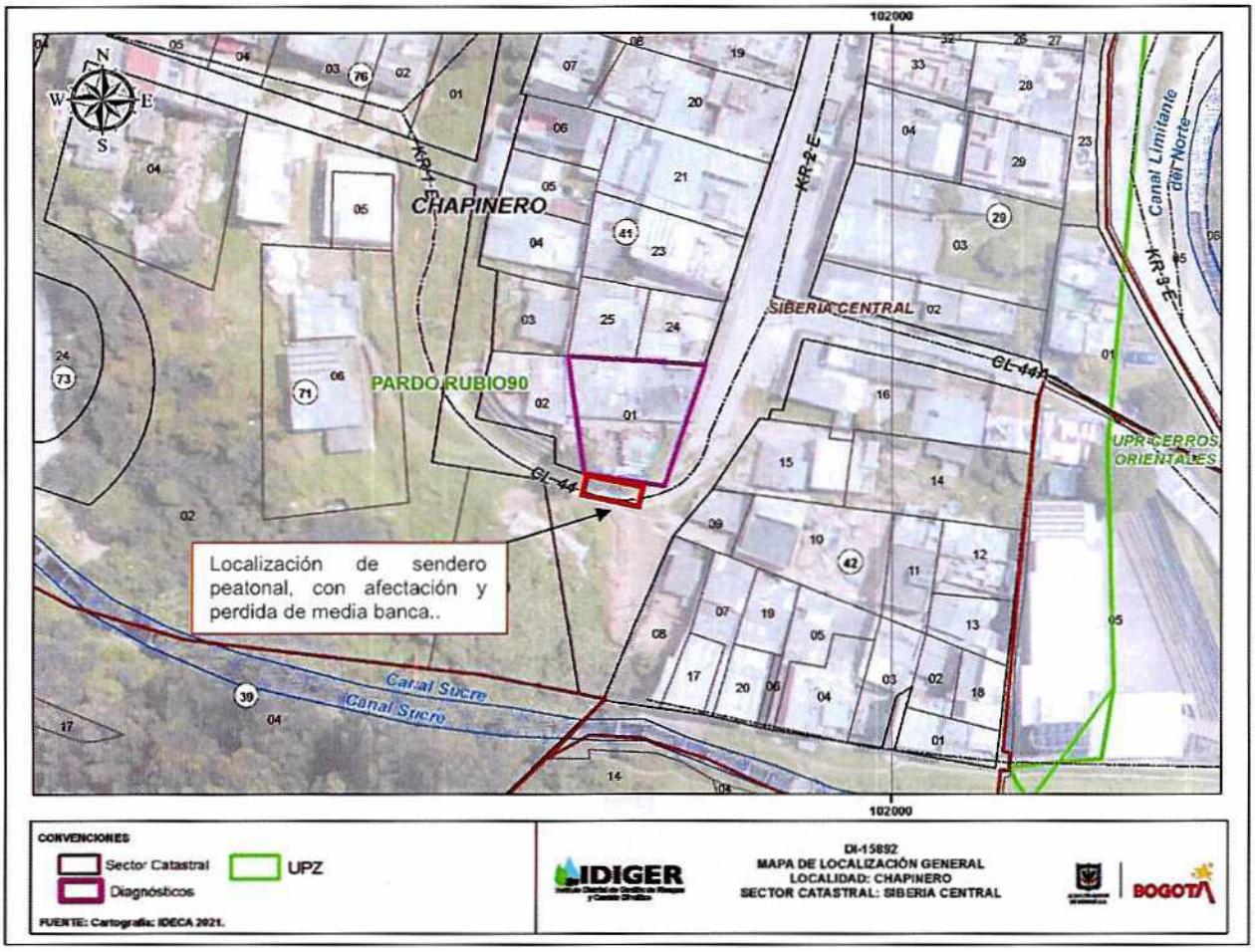


Imagen 1. Localización general del sendero peatonal evaluado en el Sector catastral San Martin de Porres I de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

El día 17 de junio de 2021 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER realizó visita técnica al polígono evaluado (ver imagen 1), en el sector catastral San Martin de Porres I de la localidad Chapinero, encontrando que el sector evaluado corresponde a una ladera de pendientes predominantes media - alta (hasta 30 - 45°) y perteneciente a la Formación Arenisca Labor - Tierna. En el sector se emplazan viviendas de 2 hasta 5 niveles de altura construidas bajo un sistema estructural de mampostería estructural con losas aligeradas, dada la topografía de la zona, se realizaron taludes de corte y rellenos de origen antrópico para el emplazamiento de las viviendas allí localizadas. Se identifican vías en pavimento rígido, con ancho de calzada de 8 m aproximadamente y circulación bidireccional, que dan acceso a las casas del sector.

El sector evaluado corresponde a un sendero peatonal de unos 4 m de ancho y unos 15m de largo aproximadamente, localizado al costado norte del canal sucre, construido en material de relleno y soportado con bolsas de arena sobre a parte baja de la ladera (Ver fotografías 1, 2 y 3). El sendero

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

peatonal que se ubica sobre el costado sur del predio de la Carrera 2 este No 44 -15. Se evidencia la pérdida de media banca del sendero en una longitud de unos 20 metros aproximadamente y unos 2 metros de ancho (Ver fotografía 4). El material movilizado es de aproximadamente 3 m^3 que se depositaron en la parte baja del sendero, situación que indica un avance del proceso evidenciado en las anteriores visitas.

9. POSIBLES CAUSAS

- Es posible que las afectaciones identificadas en el sendero peatonal ubicado en la Carrera 2 este No 44 – 15 costado sur se encuentren asociadas a la falta de mantenimiento y pueden estar relacionadas con filtraciones de agua superficial y subsuperficial por ausencia de manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial ladera abajo del sendero peatonal, el sector catastral San Martin de Porres I de la localidad Chapinero.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Sendero Peatonal costado norte



Fotografía 2. Perdida de media banca costado sur de sendero peatonal



Fotografía 3. Ladera abajo del sendero peatonal



Fotografía 4. Ladera abajo sendero peatonal

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS

Tabla 4. Daños observados en el predio evaluado del presente informe.

No.	DIRECCIÓN	SOLICITANTE	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 2 Este No 44 - 15	Mateo Gamba	Sendero peatonal en material de relleno	Publico	1	moderado

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X		**NO**	X	**¿CUAL?**	Afectación a sendero peatonal por perdida de Media banca en material de relleno

12. RIESGOS ASOCIADOS

- Aumento de filtraciones de agua sobre el sendero peatonal ubicado al costado sur del predio localizado en la carrera 2 este No 44 - 15, lo que a futuro puede generar inestabilidad de los cimientos de las casas del sector y afectaciones a las mismas.
- Aumento progresivo de la pérdida de banca del sendero peatonal localizada en la parte alta de la ladera al costado norte del canal sucre y costado sur del predio de la carrera 2 este No 44 - 15, del sector catastral San Martin de Porres I de la localidad de Chapinero.
- Aumento progresivo de los daños (desprendimientos del sendero ladera abajo) identificadas en el sendero peatonal ubicado en la carrera 2 este No 44 - 15, Sector Catastral San Martin de Porres I de la Localidad de Chapinero.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del sendero peatonal ubicado en la carrera 2 este No 44 – 15, en el Sector Catastral San Martin de Porres I de la Localidad de Chapinero. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a los responsables de los predios, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de las edificaciones y elementos constructivos evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

- Se dan observaciones verbales para que se haga el mantenimiento, arreglos y obras locativas correspondientes, con el fin de socializar el tema de los arreglos y reparaciones correspondientes con los copropietarios del conjunto.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- Recomendación de restricción de uso del sendero peatonal ubicado sobre la parte alta de la ladera costado norte del canal sucre y costado sur del predio ubicado en la carrera 2 este No 44 - 15 en una longitud de unos 20 m en el sector catastral San Martin de Porres I de la localidad de Chapinero.

NO. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	DIRECCIÓN	TIPO DE FORMATO
6328	17 de junio de 2021	Mateo Gamba	Carrera 2 este No 44 - 15	Recomendación de restricción de uso del sendero peatonal

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad del sendero peatonal que se ubica en la parte alta de la ladera costado norte del canal sucre y costado sur del predio ubicado en la carrera 2 este No 44 - 15, se encuentra comprometida ante cargas normales de servicio por los daños identificados.

- El sector ubicado en la Carrera 2 este No 44 - 15 en el sector catastral San Martin de Porres I localidad de Chapinero, no presenta compromiso en su estabilidad y funcionalidad de acuerdo con la inspección realizada. Sin embargo, se puede generar a futuro inestabilidad de los cimientos de las edificaciones circundantes y de la zona de afluencia viendo comprometida su habitabilidad y de igual manera el tránsito de los habitantes del sector.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldia local de Chapinero responsables del sendero peatonal ubicado al costado sur del predio de la carrera 2 este No 44 - en el Sector Catastral San Martin de Porres I de la Localidad de Chapinero, mantener la restricción de uso del sendero peatonal de la parte alta de la ladera costado norte del canal sucre y costado sur de la carrera 2 este No 44 - 15 en una longitud de 20 metros, hasta tanto no se adelanten acciones encaminadas a la reparación de los elementos que presentan daños con el fin de garantizar condiciones adecuadas de uso durante la vida útil de los elementos constructivos evaluados.

- Al instituto Distrital de Recreación y deporte IDRD desde sus respectivas competencias, implementar adecuadas medidas de estabilización y/o contención en el sendero peatonal ubicado al costado sur del predio de la carrera 2 este No 44 – 15 en el sector catastral san Martín de Porres I de la localidad de Chapinero, donde se incluyan sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía, por lo que estas acciones deberán desarrollarse con el personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró	
Firma: _____ Nombre: Raul Ivan Arias Rodríguez Profesión: Ingeniera Civil – Especialista en Gerencia de Proyectos Profesional Universitario	
16.2 Revisó	
Firma: _____ Nombre: Nelson David Millán Delvalle Profesional especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático	Firma: _____ Nombre. Jairo William Torres Becerra Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071